



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

SEGUNDA ÉPOCA Año 14 Núm. 155

ENERO 2018



H. Ayuntamiento de Culiacán Rosales

**C. Francisco Antonio
Castañeda Verduzco**
Presidente Municipal

C. Sandra Yudith Lara Díaz
Síndica Procuradora

Regidores

C. Jorge Alberto Casanova Pérez
C. Kathya Marcela Higuera Noriega
C. Jesús Adrián Manjarrez Lafarga
C. Elva Margarita Inzunza Valenzuela
C. Pablo Rafael Manjarrez Gil
C. Elizabeth Rafaela Montoya Ojeda
C. Cruz Noé Heredia Ayón
C. Gabriela Inzunza Castro
C. Jesús Armando Heráldez Machado
C. Leticia Ramos Regino
C. Jaime Quiñonez Muñoz
C. Miguel Ángel Díaz Juárez
C. Elvia Rosa Valenzuela Plata
C. Imelda Castro Castro
C. Robespierre Lizárraga Otero
C. María Cecilia González Luna
C. Alejo Valenzuela López
C. Irán Zazueta López

C. Paulino Rojo Mendoza
Secretario de Ayuntamiento

C. Rafael Hernández Valenzuela
Director de Normatividad
y Actualización Legislativa

C. Emeterio Constantino López Carlón
Director de Asuntos de Cabildo

C. Josefina López Quintero
Secretaria Adjunta de Asuntos de Cabildo

Contenido

Pág. 1 Presentación

ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 2 Acuerdos de Cabildo

Pág. 4 Propuestas y comentarios de los Regidores

TEMAS

Robos en el Corralón

El financiamiento de las jubilaciones

DOCUMENTOS

Pág. 7 Mensaje de Jesús Antonio Valdez Palazuelos al separarse del cargo de Presidente Municipal

Pág. 8 Palabras de la Síndica Procuradora al asumir el cargo de Presidente Municipal Provisional

Pág. 8 Mensaje del Presidente Municipal Sustituto Francisco Antonio Castañeda Verduzco

DICTÁMENES

Pág. 9 Aprueban jubilaciones de servidores municipales

Pág. 10 Aprueban la creación de cuatro fraccionamientos

Pág. 13 Aprueban la recepción de dos fraccionamientos

Pág. 15 Aprueban adiciones legales para expedir el Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla

Pág. 16 Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla del Municipio de Culiacán

Visite nuestra página web

www.lacronicadeculiacan.gob.mx

Consejo Editorial**Gaceta Municipal****C. Leticia Ramos Regino**

Presidente de la Comisión de

Acción Social

C. Paulino Rojo Mendoza

Secretario de Ayuntamiento

C. Sandra Yudith Lara Díaz

Síndica Procuradora

C. Luis Vega Arellano

Oficial Mayor

C. Leticia Santos Castro

Director del Instituto de Cultura

C. Velina Medina Ochoa

Coordinadora General de Relaciones Públicas y

Difusión

La Crónica de Culiacán**C. Nelson Uriel Algandar Chávez**

Director General

C. Raquel Hernández Cerpa

Jefa del Dpto. de Administración

C. Francisco Padilla Beltrán

Cronista Oficial

Equipo de Apoyo**C. Miguel Ángel González Córdoba**

Responsable de la Gaceta Municipal

C. Jefersson Beltrán Rodríguez

Diseño Gráfico

PALACIO DE LA MEMORIA

Blvd. Guillermo Bátiz Paredes
(México 68) Núm. 300 Poniente

C.P. 80147

Presentación

-----0-----

Al dictaminar en torno a las trece solicitudes de jubilación, dos de ellas con carácter de anticipadas, que se sumaron en este primer mes del año a los registros de esa prestación, los miembros del Cabildo de Culiacán expusieron su preocupación ante el problema que ese proceso está generando, pues consideran que el cumplimiento financiero de ese derecho laboral gravita crecientemente con cargo al erario municipal.

En la inteligencia de que se trata de una obligación contractual en plena vigencia, se observó el grado en que está incrementándose la cobertura de esa prestación cuando hay trabajadores que se jubilan a los 45 años, y otros cuya prima de antigüedad se acerca a los 400 mil pesos en tanto que las percepciones mensuales a que tienen derecho por jubilación ascienden a más de 30 mil pesos.

Se destacó la urgencia de encontrar la alternativa para conciliar los intereses de los trabajadores sindicalizados con el imperativo de proteger al presupuesto municipal contra una amenaza de descapitalización para cumplir con las demandas esenciales de los ciudadanos. En ese sentido se solicitó a las autoridades del área jurídica del Ayuntamiento que proporcionen información sobre el avance del estudio actuarial que se realiza actualmente junto con los representantes sindicales.

Otro asunto considerado por el Cabildo enfocó las denuncias sobre robos consumados en el corralón municipal en perjuicio de las personas cuyos vehículos fueron depositados en aquel lugar, ya sea por infracciones de tránsito o por alguna otra razón. En este caso el planteamiento de los Regidores fue coincidente en el sentido de exigir cuentas al concesionario, Grúas Laura, y el acuerdo fue promover las acciones que correspondan para reparar los daños causados a los afectados por los delitos denunciados.

En el curso de este mes tuvieron lugar dos sesiones extraordinarias, en la primera de las cuales presentó su renuncia el C. Jesús Antonio Valdez Palazuelos al cargo de Presidente Municipal de Culiacán, y la Síndica Procuradora Sandra Yudith Lara Díaz rindió protesta como Presidente Municipal provisional. Dos días después rindió protesta el C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, Presidente Municipal sustituto, designado por el Congreso del Estado, que fungirá hasta el 31 de octubre de 2018.

En el aspecto normativo se aprobaron adiciones al Reglamento de Administración Pública del Municipio de

Culiacán con el fin de expedir el Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla del Municipio de Culiacán, el cual, mediante publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, entrará en vigor a la par que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, a partir del 7 de febrero de 2018.



Acuerdos de Cabildo

Cuatro sesiones en el mes de enero de 2018

Renuncia el Presidente Municipal con carácter de separación definitiva

Acta 13 – Extraordinaria 24.01.18

Se acuerda por unanimidad de votos, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, conceder licencia de separación definitiva del cargo de Presidente Municipal, al C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS.

Se declara la vacante de la Presidencia Municipal de Culiacán.

Designan Presidente Municipal Provisional a la Síndica Procuradora

Acta 13 – Extraordinaria 24.01.18

Se aprueba por mayoría de 17 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, la propuesta para que la C. SANDRA YUDITH LARA DÍAZ ocupe el cargo de Presidenta Municipal Provisional, en lo que el H. Congreso del Estado elija al Presidente Municipal Sustituto.

Rinde la protesta ante el Cabildo el Presidente Municipal Sustituto

Acta 14 – Extraordinaria 26.01.18

El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa nombra Presidente Municipal Sustituto de Culiacán, Sinaloa, al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO**, quien deberá ejercer dicho cargo a partir de su toma de protesta, hasta el día 31 de octubre de 2018, fecha en que fenece el ejercicio constitucional de la presente administración municipal.

Aprueban licencia indefinida al Regidor Faustino Hernández Álvarez

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de Licencia Indefinida del C. Regidor Faustino Hernández Álvarez, al

cargo de Regidor Propietario del Municipio de Culiacán, Sinaloa, a partir del día 26 de enero del 2018.

Aprueban licencia indefinida a la Regidora Elva Margarita Inzunza

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de Licencia Indefinida de la C. Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela, al cargo de Regidora Propietaria del Municipio de Culiacán, Sinaloa, a partir del día 26 de enero del 2018.

Aprueban licencia temporal al Regidor Cruz Noé Heredia Ayón

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de Licencia Temporal del C. Regidor Cruz Noé Heredia Ayón, al cargo de Regidor Propietario del Municipio de Culiacán, Sinaloa, a partir del día 26 de enero del 2018.

Aprueban trece jubilaciones de servidores municipales

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Acta 26 – Ordinaria 31.01.18

Beneficiarios: Rubén Cuen Tisoc, Angilberto Caro Beltrán, América Fabiola Medina Araujo, Patricia Castañeda Duarte, María Elena Soto Rocha, Loreto Rojo Sarabia, Georgina Flores Guajardo, Demetrio Ovalles, Francisco Hernández Tapia, Gerardo Franco Meza, Candelario Moreno Machado, Martín Eulogio Arredondo Figueroa y Zenaida Pérez Coronel.

Aprueban adiciones al Reglamento de Administración Pública Municipal

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, en lo general y en lo particular, la iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa

Aprueban expedir el Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, en lo general y en lo particular, la iniciativa de Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla del Municipio de Culiacán, Sinaloa

Aprueban crear el fraccionamiento Altamira Sección Altana

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento para uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado "ALTAMIRA, SECCIÓN ALTANA", solicitado por el representante legal de la empresa denominada IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

Se autoriza el fraccionamiento Prados del Sol sección Primavera

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el proyecto de lotificación denominado "PRADOS DEL SOL, SECCIÓN VILLA PRIMAVERA", solicitado por el representante legal de la empresa denominada CONSORCIO HOGAR DE SINALOA, S.A. DE C.V.

Aprueba el Cabildo la creación del fraccionamiento Montserrat

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el proyecto del fraccionamiento "MONTSERRAT" solicitado por la empresa MAXIMA DESARROLLADORA DE ESPACIOS, S.A. DE C.V.

Crean el fraccionamiento Prados de la Conquista Sección Los Prados

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López la solicitud de la empresa PROMOTORA DE DESARROLLOS CALO, S.A. de C.V. para llevar a cabo la modificación al proyecto del

fraccionamiento denominado “PRADOS DE LA CONQUISTA, SECCIÓN LOS PRADOS”, en esta ciudad.

Recepción del fraccionamiento *Barcelona Sección Gaudi*

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento “BARCELONA, SECCIÓN GAUDÍ”, desarrollado por la empresa denominada “CASAS PIAXTLA, S.A. DE C.V.

Recepción del fraccionamiento *Barcelona Sección Cataluña*

Acta 25 – Ordinaria 24.01.18

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, LA RECEPCIÓN de la “SECCIÓN CATALUÑA”, del fraccionamiento “BARCELONA”, desarrollado por la empresa denominada “IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.

Propuestas y comentarios de los Regidores

Robos en el corralón

Pide que se cancele la concesión del corralón a Ricardo Laura Alejo Valenzuela López:

El Regidor Alejo Valenzuela López expresó: “Hace días se ha estado mencionando en los medios de comunicación sobre el tema del corralón del Municipio de Culiacán, donde hay una concesión durante 16 años, y donde le han robado a los ciudadanos día con día. Aquí se encuentran algunos ciudadanos que nos han buscado a nosotros como Regidores, porque ven la esperanza de que se les pueda ayudar para que les regresen lo que les han robado. Compañeros Regidores, los invito a todos a que nos ayuden a que se cancele esa concesión porque no es justo a que los ciudadanos estén pagando por una concesión que Chuquiqui Hernández en su tiempo la firmó con ese concesionario que es Ricardo Laura. Aquí hay ciudadanos a los que les han robado sus motocicletas, sus carros, camionetas y hasta un “troque”, ¿ustedes creen que un troque pueda ser sacado de la pensión sin ser visto? Yo le pido, señor Presidente, que se vea este asunto, que por favor le exija a Ricardo Laura que dé la cara, y les pido a los Regidores que nos ayuden a que se cancele esa concesión”.

Que pague los daños por robo el que resulte responsable Irán Zazueta López:

El Regidor Irán Zazueta López comentó: “Referente a lo que comenta el compañero Regidor Alejo Valenzuela López, me uno a los ciudadanos, me debo al pueblo, y me uno a ellos y pido que a quien resulte responsable pague los daños ocasionados a los ciudadanos, si es Ricardo Laura, pues adelante, y tanto dinero que ha agarrado, y si el Gobierno Municipal cae en responsabilidad, pues que se haga responsable”.

Exige acción penal contra los responsables de los robos Miguel Ángel Juárez Díaz:

El Regidor Miguel Ángel Juárez Díaz señaló: “Tocando el punto y sin poner colores ni nombres porque carezco de pruebas para señalar a una persona, sí creo que como Ayuntamiento no podemos cargar con la vergüenza de ser cómplices de alguien que le está robando a la ciudadanía, porque no es otro el nombre. Nosotros como autoridad detenemos vehículos que se llevan a un lugar, se supone que, bajo resguardo, pero resulta que hay robos, y yo como Regidor de Culiacán, y la ciudadanía igual, no vamos a ser payasos ni burla de ningún empresario en particular, así que no sólo pido que se les devuelvan, sino que se levante una denuncia penal contra quien resulte responsable de esos robos. Y le pido, señor Presidente, le pido a los Regidores, le pido Síndica Procuradora, le pido Secretario que sea una sola voz la que se escuche, que no sea un pretexto electoral, que no sea un tema de faramalla, que no sea un tema de llamar la atención, que sea un tema que siente precedente en el sentido de que el Ayuntamiento le brinda la garantía al ciudadano, que cuando le resguarda algo, lo protege. Por tanto, yo pido que se les regrese lo que se les robó y que vaya a dar a la cárcel quien se aprovechó y abusó de la confianza de nosotros y de los ciudadanos”.

Que se promueva una acción legalmente fundamentada Faustino Hernández Álvarez:

El Regidor Faustino Hernández Álvarez comentó: “Creo que tenemos la obligación de velar por los intereses de los ciudadanos que representamos en Culiacán, y en esa idea quiero pedir ante la Secretaría del Ayuntamiento, que encabeza el licenciado Paulino Rojo Mendoza, que se revise el documento de manera legal y responsable, administrativa, donde se va a fincar la responsabilidad, por supuesto a quien la tiene. Yo sugiero y propongo que se turne a la Comisión correspondiente, a las Comisiones correspondientes, porque son Comisiones varias, porque este tema se está llevando también, por parte del Ayuntamiento, a la Fiscalía del Gobierno del Estado, y nosotros no debemos de pagar

justos por pecadores, por eso es muy importante que se turne este expediente, a la brevedad posible, señor Presidente, al área y Comisiones que corresponda y se le dé el curso legal y administrativo para promover una acción legal y administrativamente fundamentada”:

Urge intervenir jurídicamente a favor de los ciudadanos afectados Gabriela Inzunza Castro:

La Regidora Gabriela Inzunza Castro señaló: “En referencia a lo que está pasando en ese corralón, hemos estado al pendiente y definitivamente Grúas Laura tiene que cumplir con un contrato que tiene de concesión con el Ayuntamiento, cumplir con un seguro que debe de cubrir todos los daños que ocasione el llevar a los vehículos ahí. Quiero decirles también hemos estado en pláticas con el licenciado Corral, del área jurídica, quien ahorita está llevando un proceso administrativo, porque para cancelar una concesión se tiene que llevar un proceso administrativo. Yo así si les pediría y como ya lo comentaba el Regidor Faustino Hernández Álvarez, que lo veamos en la Comisión, en este caso yo creo que sería la Comisión de Gobernación la indicada para revisar bien el contrato de concesión y sobre todo que el área jurídica nos comente en qué va el proceso administrativo, no vaya a ser que, por andar de adelantados, después nos salga más caro al Ayuntamiento, que nos puedan demandar y tengamos que pagar alguna demanda por no llevar los pasos que se tienen que seguir de acuerdo al proceso administrativo que marca el área jurídica. Yo me sumo a lo que dice el Regidor Faustino Hernández Álvarez, que la Comisión analice lo más pronto posible este tema porque desde luego que no estamos de acuerdo que a la ciudadanía se le esté dañando, sino que haya un compromiso para que sus bienes se les puedan retribuir o devolver, y sobre todo obligar a que se cumpla con lo que está pactado en este contrato, lo que es de Grúas Laura”.

El Cabildo tiene la facultad de promover acciones drásticas Presidente Municipal:

El Presidente Municipal comentó: “Creo que este tema es muy importante, sobre todo en las últimas semanas ha sido un tema de agenda pública, donde hemos estado muy al pendiente del acontecimiento legal que se tiene que hacer. Somos una Institución seria, una Institución que está reaccionando rápido y como bien lo comenta el Regidor Alejo, hay una gran molestia de la sociedad, no sólo de la sociedad, nosotros también hemos tenido muchos problemas, durante todo el año, de falta de comunicación con esta empresa y lo quiero dejar muy claro, no ha sido esta la primera ocasión en que se ha querido tener un diálogo o una mejora en la construcción, no sólo de esa pensión que tiene un contrato público y que cualquiera puede tener acceso a este contrato y el que está incumpliendo es la

empresa privada y que el Gobierno Municipal y las diferentes instancias legales estamos trabajando para que esto se lleve a buen puerto. Queremos que la gente tenga íntegro su patrimonio y para eso vamos a trabajar y vamos a turnar el asunto para que se atienda en lo inmediato. La Comisión que el día de ayer tuvo a bien ir al inmueble, incluso afrontó dificultades hasta para el acceso, pero la fuerza pública la tenemos, para que esto se esclarezca lo más rápido posible y lo más importante es que la gente tenga sus bienes y su patrimonio intacto, para ello hay cláusulas en el contrato, y en caso de que no sean cumplidas este Cabildo tiene la facultad, así como lo tuvo en el 2004, de tomar acciones y decisiones drásticas, así que turnamos a Comisión la discusión este tema”.

El financiamiento de las Jubilaciones

Es urgente resolver el problema acumulativo de las jubilaciones Imelda Castro Castro:

La Regidora Imelda Castro Castro comentó: “Siempre hemos planteado una serie de cuestionamientos a este proceso, aun sabiendo que se trata de los derechos laborales de los trabajadores, sin embargo, en cada paquete siempre resaltan uno, dos o tres casos, de trabajadores que se van con una jubilación que rebasa los 30 mil pesos. Yo propongo que busquemos una fórmula, y ya lo he planteado en la Comisión, que podamos ver caso por caso. Sé que esto lleva más tiempo, pero implica la posibilidad de que votemos por lo que consideremos justo, y por lo que no consideremos justo, no hacerlo. En este caso voy a votar en contra, y que se entienda que no es un cuestionamiento a la persona que ha trabajado en el Sindicato y que se jubila con cerca de 30 mil pesos de percepción mensual. Se trata de contemplar un problema acumulativo, pues. Yo creo que es importante detenernos en esto, no digo que, en esta sesión, pero sí como Ayuntamiento, como Cabildo detenernos en esta situación, que cada vez más va a comprometer las finanzas municipales. No sé, si en la Universidad haya maestros de tiempo completo, que tengan maestría o postgrado, y puedan tener prestaciones como éstas a la hora de jubilarse. Yo aquí dejo y reitero esta observación que hemos hecho en otras sesiones”.

Al final los más afectados van a ser los mismos sindicalizados Miguel Ángel Díaz Juárez:

El Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez expresó: “De nueva cuenta, con el mismo tema y haciendo la pregunta, si el Sindicato trabaja para Culiacán, o Culiacán trabaja para



mantener al Sindicato, la diferencia entre uno de los jubilados que es de 18 mil el más alto del resto, son 10 mil pesos y esta persona tan solo el año pasado ganaba 17 mil pesos, hoy a fin del mes de enero del 2018 se jubila con 28 mil pesos al mes, y no digo que sea legal o no, no puede ser ilegal, la pregunta es, de nueva cuenta, si es correcto o no es correcto lo que está sucediendo con las finanzas del Municipio, porque al final del día los más afectados van a ser los mismos sindicalizados, cuando el Municipio sufra aún más un tema de finanzas imposible de solventar, y hay que hacernos la pregunta realmente hacía donde estamos llevando realmente a este Ayuntamiento, porque ya no le podemos echar la culpa a la Administración anterior, pues ya tenemos un año aquí y debemos preguntarnos hasta dónde estamos comprometiendo el futuro de Culiacán, y de nueva cuenta, ¿para quién trabaja el Sindicato?, o es acaso que cuando la ciudadanía cubre sus prediales está pagando para mantener un Sindicato en el cual una persona de 43 años, de la que no me supieron dar la escolaridad mínima, que el año pasado ganaba 17 mil pesos hoy se jubila con 28 mil pesos. Hay que hacernos esa pregunta como Regidores: ¿Cómo vamos a entregar las finanzas a la siguiente administración?

Tomar medidas encuadradas en la Ley para evitar problemas laborales Robespierre Lizárraga Otero:

El Regidor Robespierre Lizárraga Otero expresó: “Comprar o las aseveraciones que han vertido aquí mis compañeros, sin duda alguna es complicado y lastimoso comprometer las finanzas del Municipio, cuando vemos temas que podrían sonar hasta cierto punto injusto en temas de pagos y prestaciones, pero aquí el tema va un poco más allá. Ahorita que la compañera hacía referencia a la Universidad Autónoma de Sinaloa, a mí me tocó laborar en el área de recursos humanos en esa Institución y el tema precisamente de las jubilaciones, de los derechos laborales en general es complejo, allá también, como en muchas otras Instituciones. Entonces aquí lo que tenemos que hacer es sentarnos a analizar el caso y la Ley que sustenta ese proceso, para este tipo de decisiones. En la Universidad se tuvo que modificar el esquema de contratación de personal porque, como ya lo dijeron los compañeros se están comprometiendo gravemente las finanzas de esta Institución. Entonces es posible que, en el área de la Sindicatura de Procuración, el área de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento se haga una revisión de los esquemas de jubilación y buscar soluciones encuadradas con una Ley, con un reglamento, en tal forma

de no lesionar los derechos de algún trabajador o trabajadora que pueda invocar a los tribunales y al rato las costas laborales salgan más caro al Ayuntamiento, pero eso pasa a ser otro tema a la hora de la resolución de un tribunal laboral. Entonces dejo la propuesta de una revisión seria de los esquemas legales, a través de los cuales se dan los procedimientos de jubilación en esta Institución”.

Que el trabajador aporte para financiar su propia jubilación Jesús Adrián Manjarrez Lafarga:

El Regidor Jesús Adrián Manjarrez Lafarga expresó: “La finalidad de todo esto es que debemos de sentar el precedente con propuestas reales, claras y de manera jurídica sustentadas para modificar el financiamiento, no modificarlo, sino adecuar y transformar el financiamiento de las jubilaciones y pensiones mediante una fórmula para no afectar las finanzas del Municipio: Una forma sería que el trabajador deba de aportar para su jubilación, como lo hacen en todos los demás regímenes de jubilaciones, en los que el trabajador debe de aportar un porcentaje de su sueldo para financiar este tipo de prestación. Lo tenemos que hacer, pues el tiempo ya alcanzó al STASAC, el tiempo ya alcanzó al Ayuntamiento y debemos de hacerlo de manera urgente porque finalmente si no lo hacemos las finanzas del Ayuntamiento pueden verse seriamente comprometidas”.

Pide información sobre el estudio actuarial en torno a las jubilaciones Elva Margarita Inzunza Valenzuela:

La Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela expresó: “Efectivamente, las autoridades de este Ayuntamiento, a través del área jurídica y nuestra Síndica Procuradora y las Autoridades del Sindicato, de su dirigente y el cuerpo ejecutivo, están haciendo un estudio actuarial, se está trabajando con un despacho, se está haciendo la corrida actuarial, que eso no es fácil, y hasta el día de hoy no tenemos una respuesta, pero seguramente y sería importante; yo sí le pediría, Señor Presidente, que en el área jurídica, que es donde están llevando el tema, nos dieran un avance de cómo va este trabajo tan interesante para todos, y como lo que ya se dijo aquí, es prevenir, más que decidir no dar una pensión, sino como lo hacemos para otorgar una pensión que corresponde, sin que esto siga siendo una carga económica para el propio Ayuntamiento. Entonces esa es mi postura; yo si pediría al cuerpo de Regidores que nos informe cómo están los avances y qué se tiene de este



estudio actuarial por parte del despacho que lo está llevando a cabo”.

También hay que ponerse en los zapatos de los trabajadores Jaime Quiñonez Muñoz:

El Regidor Jaime Quiñonez Muñoz expresó: “La verdad es que también hay que ponernos en los zapatos de los trabajadores. Lo digo por lo siguiente: si un servidor es contratado con cierta Ley y nosotros le queremos cambiar en el momento en que va a jubilarse, pues obviamente va a irse directo a los tribunales, finalmente tiene derecho a demandar que se le jubile de acuerdo a la Ley con la que fue contratado, y si el Sindicato ha tenido esos logros, o la administración sindical haya tenido estos logros de hace un tiempo para acá, yo creo que esto ha sido a través de la lucha, no estoy de acuerdo tampoco que digan que porque ha estado en el Sindicato no trabajan, yo he estado en el área sindical y la verdad es que a veces se trabaja más. A lo mejor sí se tiene que hacer una revisión que contemple la creación de un fideicomiso que pueda complementar y no sangrar las finanzas, y al erario del Ayuntamiento, no se quien se encargaría o la Comisión de estar al pendiente sobre esto o darle seguimiento a esa propuesta del fideicomiso que pudiera venir a cumplimentar la jubilación de los trabajadores, y no únicamente sacar ese dinero de aquí del Ayuntamiento. Cada vez que hay jubilaciones surge la misma discusión, pero yo creo que también tenemos que considerar los derechos de aquellos que vengán a ser contratados”.

Mensaje de Jesús Antonio Valdez Palazuelos al separarse del cargo de Presidente Municipal:

Muchas gracias a todos por estar en este momento tan importante no sólo para mi vida profesional y política, sino, principalmente, para la continuidad del proyecto para un mejor Culiacán, que juntos hemos construido...

En este primer año de ejercicio, este Cabildo ha respondido a la altura de las necesidades que demandan los ciudadanos...

En el ejercicio plural y democrático de debate de ideas y posicionamientos al final siempre ha prevalecido el bien superior de nuestra gente...

Mi reconocimiento por su profesionalismo y entrega...

Culiacán no se inventa cada año, ni cada tres, es indispensable perseverar en aquello que ha funcionado y que crea las bases para un mejor desarrollo social y económico....

Hoy, gracias reglamento aprobado por este Cabildo, contamos con el mejor Centro Municipal de Negocios y nos ubicamos como una de las cinco ciudades con mayores facilidades para la inversión privada.

Una histórica inversión de casi 13 mil millones de pesos y 22 mil empleos generados, dan cuenta de este éxito sin precedente...

Porque la respuesta a la ciudadanía no puede esperar en tan solo un año superamos por mucho la meta para toda la administración...

Más de 2 millones de metros cuadrados de reencarpetado y 170 calles de pavimento hidráulico en colonias y sindicaturas del municipio...

Estamos convencidos que solo el retomar la convivencia social y el fortalecimiento de valores en nuestras colonias, barrios y sindicaturas va devolvernos la tranquilidad que tanto anhelamos...

Más de 150 parques han sido rehabilitados y dignificados para vuelvan a ser espacios de convivencia y recreación de nuestros jóvenes...

En este primer año hemos avanzado mucho, sin embargo, esto no sería posible sin el extraordinario apoyo de un aliado permanente de Culiacán... el gobernador Quirino Ordaz Coppel...

Desde aquí mi agradecimiento y reconocimiento por su apoyo irrestricto en cada uno de los proyectos que hemos emprendido...

Amigas y amigos Regidores, al tomar esta decisión de solicitar licencia al cargo de Presidente Municipal, lo hago convencido de lo mucho que podemos sumar por Culiacán...

Ustedes me conocen, con cada uno de ustedes he compartido mi visión de un mejor Culiacán y del cómo construirlo...

Saben de mi pasión por servir y el uso de la política como un instrumento para ayudar a la gente...

A quienes emprenderán nuevos proyectos, le deseo profundamente el mejor de los éxitos...

Estoy seguro que esta experiencia será de mucha utilidad en su acercamiento con la sociedad...

Finalmente, quiero agradecer a mi familia, mis compañeros de gabinete, a mis amigas y amigos del Sindicato y a todos



quienes colaboraron para entregar buenas cuentas a Culiacán...

Estoy seguro, seguiré contando con su apoyo para construir un mejor Culiacán para todos...

Muchas Gracias....

Palabras de la Síndica Procuradora al asumir el cargo de Presidente Municipal Provisional

“Me gustaría que me permitan en principio compañeras y compañeros Regidores, agradecerles el enorme honor que me confieren con otorgarme esta responsabilidad, como mujer de política y dedicada de manera provisional al servicio público, me siento honrada y emocionada porque entiendo la enorme responsabilidad que implica esta valiosa oportunidad, la valoro y se las agradezco, no solo si se tratara de unas horas o de unos días el ocupar este cargo, como si se tratara de un período completo, como mujer de la política que soy y entiendo que cada cargo y cada espacio que tenemos nos da siempre la oportunidad de seguir sirviendo a esta ciudad que todos queremos. Quiero aprovechar también para agradecer y reiterarle nuestro reconocimiento, que en lo individual lo hemos hecho, al Ingeniero Jesús Antonio Valdés Palazuelos y desearle el mayor de los éxitos, en esta oportunidad que sale a buscar frente a la sociedad para pedir la aprobación ciudadana para ser reelecto en un nuevo período, el Ingeniero Jesús Valdés asumió esta responsabilidad en un momento especialmente complejo, y ha sabido hacerlo en equipo con todos los que integramos este Cabildo, ha sabido encabezar una Presidencia incluyente, responsable, que lejos de evadir la problemática que tiene nuestra ciudad, la ha asumido, y ha iniciado también un proceso para ir saneando de manera paulatina, tanto la parte administrativa como financiera, que tiene este y como muchos otros Municipios del Estado y del País, por eso le reconocemos la entrega, le reconocemos su empeño y en lo que respecta, a quienes compartimos con él convicciones políticas, le deseamos el mayor de los éxitos para que regrese a esta Presidencia por un nuevo período si la ciudadanía así se lo ratifica en las urnas. Les agradezco mucho a ustedes su atención”.

Mensaje del Presidente Municipal sustituto Francisco Antonio Castañeda Verduzco:

“Primeramente muy buenos días a las CC. Regidoras y Regidores, Síndica Procuradora, a todas las personas importantes que nos acompañan en este momento, para mí

y para mi familia, estoy muy agradecido con Dios, muy agradecido con las Diputadas y los Diputados que el día de ayer votaron para que pudiera quedar como Sustituto, en el lugar de un joven muy valioso para la ciudadanía de Culiacán, y para el Estado como viene siendo Jesús Antonio Valdés Palazuelos, es un orgullo para cada ciudadano que aspira ir creciendo políticamente, profesionalmente, el dirigir los destinos de un Municipio, y en lo personal para mí que es la cuarta ocasión que estoy aquí en el H. Ayuntamiento de Culiacán, pues para mí es muy honrosa la designación que hace el H. Congreso del Estado, y yo vengo a sumarme al equipo de trabajo que han hecho las Regidoras y los Regidores, la Síndica, y todos los funcionarios y las funcionarias, que en este año y casi un mes que lleva esta Administración, se ha notado mucho, que ayer se separó de su cargo Jesús Valdés y nosotros venimos a sumarnos Licenciado Paulino, en ese sentido, tenemos la experiencia, conocemos el Municipio, conocemos la problemática y con el apoyo de cada uno de ustedes, los que integran el Cabildo y los Funcionarios, creo que podemos hacer un muy buen trabajo para la ciudadanía, conocemos de gestión, ahí nos vamos a estar pidiendo apoyo, sé que han estado haciendo gestión cada quien de los integrantes del Cabildo, y les vamos a pedir que sigan en lo mismo, y también en la modificación de Reglamentos e Iniciativas que envíen que lo hagan siempre pensando en el beneficio de cada uno de los ciudadanos de Culiacán, el trabajo no quisiera detallarlo aquí, ustedes lo conocen mejor que yo, pero sí se ve ante los ojos de la ciudadanía, como el reencarpetado que han estado haciendo, ahí van caminando, es cierto, tenemos un problema como lo traen todos los Municipios en la cuestión de finanzas, pero pues ahí vamos a aprovechar la oportunidad con el Señor Gobernador Quirino Ordaz Coppel, de los Diputados Federales, de las Diputadas y los Diputados Locales, para que nos ayuden a hacer gestiones para poder tener más recursos para hacer importantes proyectos para Culiacán. Yo no quiero dejar de pasar la oportunidad para agradecer a mis padres, que aquí están conmigo, a mis hermanas, hermanas, esposa e hijas, 4 hijas, ahí no hablo en femenino o masculino, son cuatro hijas, nada más, ahí me mayoritean, pero la verdad muy contento de estar aquí, estoy convencido de que en estos nueve meses que termina esta Administración, vamos a hacer logros muy importantes por Culiacán y que vamos a hacer ejemplo, estoy convencido de esos, si no, no hubiera aceptado estar en el análisis que estaba haciendo el Congreso, porque estoy convencido de que las normas que lo podemos lograr. Yo les agradezco que tuvieron ese voto de confianza para mí y quiero que se los exprese al resto de los Diputados y de las Diputadas, y en el caso de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Culiacán, yo la primera ocasión que trabajé aquí, fue en 1993, y después volví en el 2008, y volví de nuevo en el 2013 y esta es la cuarta ocasión que estoy aquí en el Ayuntamiento, y por aquí debe de estar, que no lo he

visto, el Presidente Municipal o ex Presidente Municipal, doctor Humberto Gómez Campaña, que en el caso del doctor Gómez Campaña que es como un padre para mí también, él me inició en la política, él fue el que me trabajo aquí por primera vez al Ayuntamiento en 1993, fui el Director más joven en ese entonces, tuve tres Direcciones de área y por eso le pedí que estuviera aquí conmigo, para que ahora viera cuando creyó en mí, yo en aquel entonces estaba muy joven, tenía 25 años, no se equivocó y hasta la fecha no lo he defraudado, que es la cuarta ocasión que regreso, en otra ocasión fue con Jesús Vizcarra, también como Presidente Municipal, que también le aprendí mucho, en la otra ocasión fue con Sergio Torres, que también le aprendí mucho. Y los ex Presidentes anteriores son amigos míos entonces yo también tengo mucha seguridad que van a poder asesorarme y poder hacer un buen trabajo, yo les agradezco el poder integrarme aquí con ustedes, como equipo de trabajo y estoy seguro que Culiacán va a destacar dentro de los Municipios del País, muchísimas gracias”.

Dictámenes

Aprueban trece jubilaciones de servidores municipales

STASAC

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación solicitada por los trabajadores C.C **América Fabiola Medina Araujo, Patricia Castañeda Duarte, María Elena Soto Rocha, Loreto Rojo Sarabia, Georgina Flores Guajardo, Demetrio Ovalles, Francisco Hernández Tapia, y Gerardo Franco Meza**, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de 25 años o más, y por reunir los requisitos preestablecidos en el contrato colectivo de trabajo celebrado por el Gobierno del Municipio de Culiacán a través de su H. Ayuntamiento y el STASAC, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Seguridad y Tránsito

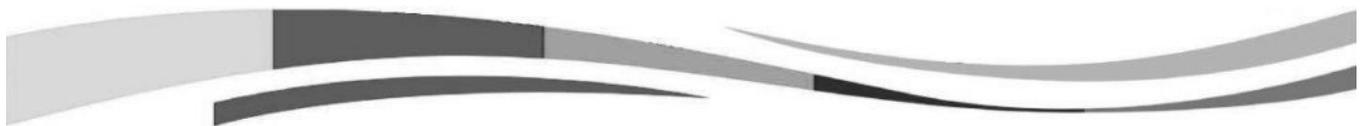
Se acuerda por unanimidad de las y los C.C. Regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que las solicitudes de jubilación de los C.C. **Rubén Cuen Tisoc y Angilberto Caro Beltrán**, son procedentes por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del Municipio de Culiacán, de 25 años o más, por lo que deberá

realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 40 y 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en sus artículos 118 fracción XV, y 156 fracción III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 139, de fecha 14 de noviembre de 2014, y al pago de la prima de antigüedad en los términos de la Sesión Ordinaria del Cabildo celebrada el 21 de septiembre de 2011, donde en el acuerdo número 13 se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán en el cual se señala que el pago de dicha prima se otorgue con base en el salario diario integrado.

Jubilación anticipada

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, que la solicitud de jubilación anticipada presentada por los C. C. **Candelario Moreno Machado, Martín Eulogio Arredondo Figueroa y Zenaida Pérez Coronel**, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse



el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

El pago de la prima de antigüedad a los trabajadores considerados en este dictamen se hará de acuerdo con la siguiente relación:

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Rubén Cuen Tisoc | \$ 187,427.76 |
| Angilberto Caro Beltrán | “ 177,574.02 |
| América Fabiola Medina Araujo | “ 230,785.46 |
| Patricia Castañeda Duarte | “ 192,508.06 |
| María Elena Soto Rocha | “ 192,096.45 |
| Loreto Rojo Sarabia | “ 121,339.57 |
| Georgina Flores Guajardo | “ 140,946.27 |
| Demetrio Ovalles | “ 124,851.60 |
| Francisco Hernández Tapia | “ 145,236.40 |
| Gerardo Franco Meza | “ 184,076.60 |
| Candelario Moreno Machado | “ 103,930.15 |
| Martín E. Arredondo Figueroa | “ 100,189.15 |
| Zenaida Pérez Coronel | “ 95,779.30 |

Aprueban la creación de cuatro fraccionamientos

Altamira sección Altana

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento para uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado “ALTAMIRA, SECCIÓN ALTANA”, solicitado por el representante legal de la empresa denominada IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.; con domicilio en Av. Álvaro Obregón y Calle Antonio Rosales, edificio Clouthier 2do. Piso, despacho No. 219 de esta ciudad, CP 80000 con teléfono (667) 716 5800, 716

5801 y 716 5803, siendo su representante legal el C. Miguel de la Cruz Navarro.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al norponiente de la ciudad, contiguo al Fracc. Altamira, siendo su principal vía de acceso la Calzada del Ecuador.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 29,501.730 m².

ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 17,712.150 m². Distribuidas en 5 (cinco) manzanas las cuales están integradas por 142 lotes para vivienda unifamiliar con lotes tipo de 6.20 x 16.00, 7.00 x 17.00, 7.00 x 18.00 y 7.00 x 19.00 metros, todo a desarrollarse en una sola etapa.

ÁREA DE COMÚN: Se contempla una superficie de 2,656.940 m², distribuidos en 2 (dos) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

AREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 8(ocho) vialidades, con una superficie de 9,132.640 m².

El fraccionador, antes de dar principio a las obras de construcción y proceder a vender los inmuebles resultado del fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, mismo que textualmente señala lo siguiente:” Artículo 293. *Antes de dar principio a las obras de construcción, el fraccionador y el Municipio otorgarán una escritura pública mediante la cual:*

- I. *Se perfeccione la donación de los terrenos en favor del Municipio;*
- II. *Se declare el uso que se le dará a los terrenos cedidos;*
- III. *El fraccionador asuma formalmente el compromiso de ejecutar las obras con sujeción al proyecto y especificaciones aprobadas, de terminarlas en los plazos establecidos y de cumplir, en general, todas las obligaciones contraídas;*
- IV. *El fraccionador renuncie a reclamar indemnización por los terrenos cedidos para vías públicas, cualquiera que sea la anchura que se les fije*

teniéndose en cuenta lo determinado por los programas de desarrollo urbano; y,

- V. *Se establezcan cláusulas penales para el caso de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de las obras y servicios.*
- VI. Todos los gastos de escrituración serán por cuenta exclusiva del fraccionador

Por consecuencia y a fin de dar cumplimiento a las anteriores disposiciones legales, se requiere que una vez que se haya autorizado por el H. Cabildo la solicitud del presente fraccionamiento, el solicitante deberá elaborar ante el notario de su elección, la escritura pública mediante la cual se protocolice la autorización de la lotificación aprobada por el Cabildo, en la que deberá señalarse expresamente, lo relativo a la donación de las áreas de equipamiento urbano que le corresponden al municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 161 y 164 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 293 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Culiacán.

Se notifique a la representante legal de la empresa denominada **IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Prados del Sol – Villa Primavera

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado “PRADOS DEL SOL, SECCIÓN VILLA PRIMAVERA”, solicitado por el representante legal de la empresa denominada **CONSORCIO HOGAR DE SINALOA, S.A. DE C.V.**, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: **CONSORCIO HOGAR DE SINALOA, S.A. DE C.V.** siendo su representante legal el Arq. Edgar Omar López Aboyte, con domicilio en C. Malitzin No.1904 Fracc. Lomas de San Isidro Sección Cumbres del

Sur de esta ciudad capital, siendo sus números de teléfono (667)135 0445 y (667)715 0411.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al sur poniente de la ciudad, junto al fraccionamiento Prados del Sol, siendo su principal vía de acceso el Paseo de los Ganaderos.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 44,346.14 m².

RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ÁREA TOTAL: Se contempla una superficie de 5,829.31 m².

ÁREA COMERCIAL: Se contempla una superficie de 652.42 m².

ÁREA DE VIALIDADES MUNICIPALES: Se contempla el desarrollo de 3 (tres) vialidades, con una superficie de 4,887.94 m².

ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL: Se contempla una superficie de 225.28 m² distribuidos en 1 (uno) polígonos, cumpliendo con el porcentaje que marca el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA AFECTADA POR CONSTRUCCIONES EXISTENTES: Está considerada una superficie de 63.67 m² producto de construcciones colindantes.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie de 38,516.83 m², compuesta por 1 condominio, el cuál se describe en el plano autorizado y que acompaña al presente escrito y con la siguiente distribución de usos del suelo.

ÁREA TOTAL DEL CONDOMINIO: Se contempla una superficie de 38,516.83 m² compuesta por 1 condominio.

ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie para uso habitacional de 19,397.11 m² distribuidos en 12 (doce) manzanas, las cuales están integradas por 195 lotes tipo de 6.00 x 16.00 metros.

ÁREA COMUN EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie de 2,918.74 m² distribuidos en 5 (cinco) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible dentro del condominio, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del



Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES EN CONDOMINIO: Se contempla el desarrollo de 6 (seis) vialidades, con una superficie de 14,193.90 m².

Nota. - No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el Artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Fraccionamiento Montserrat

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "MONTSERRAT", solicitado por el representante legal de la empresa denominada MAXIMA DESARROLLADORA DE ESPACIOS, S.A. DE C.V., para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: MAXIMA DESARROLLADORA DE ESPACIOS, S.A. DE C.V. con domicilio en calle Doctores N° 355 local 6, 7 y 8 Plaza 355. Col. Chapultepec, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80040, siendo su representante legal el Lic. Joel Martin Valenzuela Ramos.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al norte de la ciudad, entre los Fraccionamientos Santa Fé y Fincas del Humaya, siendo su principal vía de acceso la Calle Santa Agripina por medio del boulevard del Ecuador.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 60,000.99 m², distribuidos de la siguiente manera:

ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 32,072.38 m² distribuidos en 10 (diez) manzanas, las cuales están integradas por 290 lotes tipo de 6.00 x 17.00 metros.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 4,976.04 m² distribuidos en 05 (cinco) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de

Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla una superficie de 21,792.70 m², distribuidas en 11 (once) vialidades

SUPERFICIE COMERCIAL: Se contempla una superficie de 1,078.30 m² distribuida en 1 (uno) polígono.

ÁREA VERDE: Se contempla una superficie de 81.57 m² distribuida en 2 (dos) polígonos.

Prados de la Conquista

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López.

EMPRESA RESPONSABLE: PROMOTORA DE DESARROLLOS CALO, S.A. DE C.V; con domicilio en C. Moctezuma N° 3919 Fraccionamiento Prados de La Conquista de esta ciudad, con teléfono (667) 713 6519, siendo su Representante Legal el C. Ing. José Francisco López Castro.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al poniente de la ciudad, contiguo al Fracc. Prados de La Conquista, siendo su principal vía de acceso el Blvd. Conquistadores.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 81,869.40 m².

REGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ÁREA TOTAL: Se contempla una superficie de 25,205.55 m².

ÁREA HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 7,337.00 m² distribuidos en 05 (cinco) manzanas, las cuáles están integradas por 60 lotes para vivienda unifamiliar con lotes tipo de 7.00 x 17.00 metros, todo a desarrollarse en dos etapas.

ÁREA HABITACIONAL USOS MIXTOS: Se contempla una superficie para uso habitacional multifamiliar mixto de 2,063.62 m² distribuidos en 01 (uno) manzana que



contempla un edificio con 24 departamentos y locales comerciales.

ÁREA COMERCIAL: Se contempla una superficie de 4,339.87 m².

ÁREA DE AFECTACION JAPAC: Se contempla una superficie de 486.94 m².

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 2,685.81 m² distribuidos en 02 (dos) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

AREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 03 (tres) vialidades, con una superficie de 8,292.31 m².

REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

ÁREA TOTAL: Se contempla una superficie de 46,377.05 m².

ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 26,160.07 m² distribuidos en 6 privadas con un total de 16 (dieciséis) manzanas, las cuáles están integradas por 204 lotes para vivienda unifamiliar con lotes tipo de 7 x 17.00 metros, todo a desarrollarse en seis etapas.

ÁREA DE COMÚN: Se contempla una superficie de 4,349.5 m², distribuidos en 15 (quince) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

AREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 06 (seis) vialidades, con una superficie de 15,867.48 m².

SUPERFICIE PARA FUTUROS PROYECTOS: Se contempla una superficie de 10,286.80 m².

No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el Artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán. Además, antes de dar principio a las obras de construcción el fraccionador, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293

del Reglamento de construcciones para el municipio de Culiacán.

Aprueban la recepción de dos fraccionamientos

Barcelona Sección Gaudi

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "BARCELONA, SECCIÓN GAUDÍ", desarrollado por la empresa denominada "CASAS PIAXTLA, S.A. DE C.V.", en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la empresa denominada "CASAS PIAXTLA, S.A. DE C.V."

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio de la Secretaría del H. Ayuntamiento se remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la empresa denominada "CASAS PIAXTLA, S. A. DE C.V.", mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "BARCELONA, SECCIÓN GAUDÍ", localizado al norte de la ciudad, contiguo al fraccionamiento Barcelona, siendo su principal vía de acceso la Calzada José Limón, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2015.

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose con una superficie total de 19,853.79 m², de estos, se destinaron 10,935.50 m² para uso habitacional, para uso de vialidades se destinaron 6,428.71 m², y para área de uso mixto se destinaron 720.21 m², para áreas verdes se destinaron 21.00 m² y 1,748.36 m², se destinaron para área de donación todo a desarrollarse en una sola etapa.

En virtud de haber revisado el expediente y efectuada la visita de inspección para la recepción del fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "BARCELONA,



SECCIÓN GAUDÍ”, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informó lo siguiente:

EMPRESA RESPONSABLE: CASAS PIAXTLA, S.A. DE C.V.; con domicilio en Calle Trapani no. 4708 Pte. Interior B Fraccionamiento Palermo Residencial de esta ciudad, C. P. 80104, siendo su representante legal la Arq. María Alejandra Lafarga Reyes.

LOCALIZACIÓN: El fraccionamiento “BARCELONA, SECCIÓN GAUDÍ”, se ubica junto al fraccionamiento Barcelona, al norte de la ciudad, siendo su principal vía de acceso la Calzada José Limón.

SUPERFICIE A RECEPCIONAR: Se recibe una superficie total de 19,853.79 m².

SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO: Se desarrolló para uso habitacional una superficie de 10,935.50 m².

ÁREA DE DONACIÓN: Se recibe una superficie de 1,748.36 m², cumpliendo con el 15 % del área neta vendible. De conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán; cabe mencionar que actualmente el total de la superficie de donación, se encuentra escriturada a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

ÁREA DE USOS MIXTOS: se recibe una superficie de 720.21 m².

ÁREA DE VIALIDADES: Se recibe una superficie de 6,428.71 m² distribuidos en 4 (cuatro) vialidades.

Barcelona Sección Cataluña

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, LA RECEPCIÓN de la “SECCIÓN CATALUÑA”, del fraccionamiento unifamiliar denominado “BARCELONA”, desarrollado por la empresa denominada “IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.”, en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la empresa denominada “IMPULSORA DE

PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.”

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio de la Secretaría del H. Ayuntamiento se remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la empresa denominada “IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.”, mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción de la SECCIÓN “CATALUÑA” del fraccionamiento unifamiliar denominado “BARCELONA”, localizado al norte de la ciudad, siendo su principal vía de acceso la calle Santiago Calatrava por medio del bulevar Mario López Valdez, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Octubre de 2014.

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose con una superficie total de 30,020.47 m², de estos, se destinaron 15,950.07 m² para uso habitacional, para uso de vialidades se destinaron 11,605.02 m², y para área de donación se destinaron 2,465.38 m².

En virtud de haber revisado el expediente y efectuada la visita de inspección para la recepción de la SECCIÓN “CATALUÑA” del fraccionamiento unifamiliar denominado “BARCELONA”, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informó lo siguiente:

EMPRESA RESPONSABLE: IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.; con domicilio en Gral. Álvaro Obregón N°623 Norte Int. 18 Col. Centro, Culiacán, Sinaloa, siendo su representante legal el Lic. Miguel de la Cruz Navarro.

LOCALIZACIÓN: El fraccionamiento ESPACIOS BARCELONA, SECCIÓN CATALUÑA, se encuentra ubicado al norte de la ciudad, siendo su principal vía de acceso la calle Santiago Calatrava por medio del Blvd. Mario López Valdez.

SUPERFICIE A RECEPCIONAR DE LA SECCIÓN CATALUÑA: Superficie total de 30,020.47 m².

SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL DE LA SECCIÓN CATALUÑA: Se desarrolló para uso habitacional una superficie de 15,950.07 m².

ÁREA DE DONACIÓN: Se recibe una superficie de 2,465.38 m², cumpliendo con el 15 % del área de donación del

fraccionamiento, como lo marca la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán. Cabe mencionar que actualmente el total de esta superficie, se encuentra escriturada a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se recibe una superficie de 11,605.02 m² distribuidos en 10 (diez) vialidades.

Aprueban adiciones legales para expedir el Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, en lo general y en lo particular, la iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa y se expide el Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo Primero: Se adicionan los incisos a y b al numeral 7 del artículo 47 y el artículo 59 Bis, todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

1. a 6. ...
7. ...
 - a. Unidad de Control y Enjuiciamiento Administrativo
 - b. Centro Municipal de Mediación y Conciliación
8. a 11. ...

Artículo 59 Bis. Para el cumplimiento de sus funciones las personas Titulares de la Unidad de Control y Enjuiciamiento Administrativo y del Centro Municipal de Mediación y Conciliación, dependientes de la Coordinación del Tribunal de Barandilla, contarán con las facultades y obligaciones que

les confiere el Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo Segundo: Se expide el Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:



Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla del Municipio de Culiacán, Sinaloa

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, tiene por objeto definir la organización, estructura y funcionamiento del Tribunal de Barandilla, en los términos de lo previsto por el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo 2. El Tribunal de Barandilla está destinado a cumplir con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, segundo párrafo, 79 y 83 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y las normas contenidas en la Ley que Establece las Bases Normativas para la Expedición de los Bandos de Policía y Gobierno del Estado de Sinaloa, con el objetivo principal de cumplir y aplicar las disposiciones, procedimientos y sanciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en adelante Bando de Policía y Gobierno o Bando, para resguardar el orden, la tranquilidad y la integridad de las personas, así como la moral pública, estableciendo para ello las normas, disposiciones y obligaciones mínimas dentro del Tribunal de Barandilla, cuya observancia y aplicación tienda a lograr un mejor funcionamiento y aplicación del referido ordenamiento municipal.

Artículo 3. Conforme a lo dispuesto por la Ley que Establece las Bases Normativas para la Expedición de los Bandos de Policía y Gobierno del Estado de Sinaloa, el Tribunal de Barandilla del Municipio de Culiacán será unitario y la sede se encontrará en la cabecera municipal. Se podrá contar con las y los Jueces que sean necesarios dentro del Municipio, para lo cual se requerirá acuerdo del Presidente Municipal, aprobado por el H. Cabildo.

Artículo 4. Para efectos de este reglamento interior se entiende por Tribunal de Barandilla a los distintos Tribunales de Barandilla, constituidos o que se constituyan en el Municipio de Culiacán, los cuales ejercerán jurisdicción y competencia en la cabecera municipal y en cada una de las Sindicaturas y Comisarías existentes dentro del Municipio.

Artículo 5. En las Sindicaturas donde no existan Tribunales de Barandilla, las y los Síndicos Municipales tendrán competencia para conocer de las faltas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, dentro de su jurisdicción. En tal caso, fungirá como Secretaria o Secretario de Acuerdos, quien sea secretario de la sindicatura; o, bien, cuando no exista, a quien la o el síndico municipal designe.

Artículo 6. Serán competentes para conocer y, en su caso, aplicar las disposiciones respecto a las faltas contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, las autoridades siguientes:

- I. El Presidente o Presidenta Municipal;
- II. El Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por conducto del personal operativo de las Direcciones de Policía Municipal, Unidades Preventiva y de Vialidad y Tránsito;
- IV. El Tribunal de Barandilla; y,
- V. Los Síndicos o Síndicas Municipales, en las comunidades donde no se cuente con Jueza o Juez Calificador de Tribunal de Barandilla.

Artículo 7. Corresponde a la o el Presidente Municipal, el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Nombrar y remover libremente a las y los titulares de la Coordinación del Tribunal de Barandilla, de la Unidad de Control y Enjuiciamiento Administrativo y del Centro Municipal de Conciliación y Mediación, así como designar al demás personal administrativo del tribunal;
- II. Determinar el número de Juezas, Jueces y Tribunales en el Municipio, así como el número de mediadoras y mediadores sociales;



- III. Resolver sobre la condonación del pago de las multas, siempre que mediante pruebas supervenientes se demuestre que no se cometió la infracción, o que la persona sancionada no fue la responsable de esa infracción;
- IV. Determinar las acciones que por concepto de trabajo comunitario podrán realizar aquellas personas que opten por conmutar las sanciones económicas o de arresto, en los casos en que proceda;
- V. Implementar las medidas y políticas necesarias, a efecto de que se proscriban las conductas antisociales;
- VI. Ejecutar las medidas que considere necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal de Barandilla, en los términos del presente Reglamento, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones legales que resulten aplicables;
- VII. Suscribir convenios con los sectores público y privado, así como con instituciones académicas, organizaciones sociales y demás organismos ciudadanos, que contribuyan al mejoramiento de las funciones del Tribunal de Barandilla;
- VIII. Hacer que se cumplan los ordenamientos normativos en esta materia; y,
- IX. Las demás que le establezcan las leyes y otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 8. Corresponde a la o el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fijar las políticas y lineamientos administrativos a los que se deban circunscribir el Tribunal de Barandilla y su Coordinación;
- II. Someter a consideración de la o el Presidente Municipal, en coordinación con el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las políticas públicas que estime pertinentes sobre la materia, que tengan relación con la aplicación del Bando;
- III. Resolver los recursos de revisión que se interpongan respecto de las resoluciones que emitan las y los Jueces de los Tribunales de Barandilla;
- IV. Emitir las resoluciones en sustitución de la o el Presidente Municipal, que tengan relación con la aplicación del Bando de Policía y Gobierno y el presente reglamento;
- V. Coordinarse con las y los Síndicos Municipales, cuando no existan Tribunales de Barandilla en las Sindicaturas, y éstos tengan que resolver asuntos relacionados con la aplicación del Bando de Policía y Gobierno;
- VI. Participar en la elaboración, organización y evaluación de los programas propedéuticos destinados a las personas aspirantes a ingresar al Tribunal; así como los de actualización y profesionalización de las y los Jueces y Secretarías y Secretarios de Acuerdos, los cuales deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y otras de contenido cívico;
- VII. Vigilar que se practiquen los exámenes respectivos a las personas aspirantes a ocupar un cargo en el Tribunal de Barandilla, en los casos que así se exija;
- VIII. Vigilar y procurar el buen desempeño de las funciones del Tribunal de Barandilla en los términos del presente Reglamento, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y demás disposiciones legales que les resulten aplicables;
- IX. Evaluar el desempeño de las funciones del personal del Tribunal, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos, por lo menos con una periodicidad anual; y,
- X. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o que le instruya el Presidente Municipal.

Artículo 9. Corresponde a la o el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el ejercicio de las facultades y obligaciones siguiente:

- I. Organizar y desarrollar programas para prevenir la comisión de infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones de carácter Municipal;
- II. Proponer a la o el titular de la Presidencia Municipal el establecimiento de las medidas para procurar la seguridad y el orden público y la tranquilidad de las personas en el Municipio de Culiacán;
- III. Girar las órdenes conducentes a efecto de que los servidores públicos de su dependencia, realicen a cabalidad las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Actuar como auxiliar del Ministerio Público y del Poder Judicial, en la investigación, persecución, detención y aprehensión de personas, cuando dicho auxilio se solicite por autoridad competente;



- V. Atender las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y,
- VI. Las demás que en esta materia le establezcan las leyes y otras disposiciones normativas, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 10. Son atribuciones del personal operativo de las Direcciones de Policía Municipal, Unidades Preventiva y de Vialidad y Tránsito, las siguientes:

- I. Elaborar por escrito el informe policial homologado, fundado y motivado, respecto de los hechos que se tenga conocimiento y que sean presuntamente constitutivos de infracciones al Bando de Policía y Gobierno, o delitos, en su caso, y demás disposiciones de carácter municipal;
- II. Notificar los citatorios y ejecutar las órdenes de presentación que emitan las y los Jueces con motivo del procedimiento;
- III. Detener, trasladar y custodiar a las personas presuntamente infractoras al Tribunal de Bandilla, en los casos en que proceda conforme al Bando de Policía;
- IV. Trasladar y custodiar a las personas infractoras a los lugares destinados al cumplimiento de los arrestos administrativos;
- V. Atender las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y,
- VI. Las demás que en esta materia le establezcan el Bando de Policía y Gobierno, las leyes y otras disposiciones normativas.

Artículo 11. Para cumplir su finalidad, el Tribunal de Barandilla, realizará, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Vigilar del estricto cumplimiento del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y demás disposiciones legales de la materia;
- II. Coordinar la implementación de los programas y acciones con las corporaciones policiales de los niveles federal, estatal y municipal;
- III. Fomentar la participación ciudadana en el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de planes y programas prevención de faltas administrativas;
- IV. Llevar a cabo el control, seguimiento y evaluación de infracciones al Bando de Policía y Gobierno;
- V. Promover y difundir entre la población de una nueva cultura en materia la solución pacífica de los conflictos, así como las propias disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno;
- VI. Propiciar que las autoridades municipales procuren e impartan justicia pronta y expedita en el marco de su competencia;
- VII. Propiciar una cultura ciudadana por los derechos humanos y la legalidad, así como la conciliación de los intereses de las personas en conflicto;
- VIII. Atender y promover las condiciones que favorezcan el desarrollo humano sostenible;
- IX. Procurar el respeto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en observancia de los tratados y convenios internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano; y,
- X. Las demás que establezcan las leyes, Bando, Reglamentos y Acuerdos de Cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Las atribuciones específicas de los integrantes del Tribunal de Barandilla, además de aquellas establecidas en el Bando de Policía y Gobierno, se señalan en el capítulo II del presente Reglamento Interior.

Artículo 12. Corresponde a las y los Síndicos Municipales, el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Resolver sobre las faltas al Bando de Policía y Gobierno, cuando no existan Tribunales de Barandilla en las comunidades donde ejecuten sus funciones;
- II. Imponer las sanciones que resulten por las infracciones al Bando que se cometan en su jurisdicción, como resultado de los procedimientos que se sigan al respecto;



- III. Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento y la Coordinación del Tribunal de Barandilla, brindando la información de los procedimientos administrativos que se sigan para resolver sobre la realización de conductas constitutivas de faltas al Bando dentro de su jurisdicción;
- IV. Ejercer sus funciones en apego a las políticas que en esta materia emita la o el Presidente Municipal;
- V. Coadyuvar en el ámbito territorial donde ejerzan jurisdicción, en la preservación de la seguridad, la paz social, la protección de los vecinos de la comunidad y el orden público, ordenando a las corporaciones policíacas para que actúen en consecuencia;
- VI. Fijar políticas en materia de seguridad, policía y gobierno, dentro del territorio donde desarrollan sus funciones, para lo cual deberán seguir los lineamientos que emita la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Cumplir y hacer cumplir las normas del Bando de Policía y Gobierno; y,
- VIII. Las demás que les confieran otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 13. Las autoridades competentes deberán verificar, en su respectivo ámbito de competencia, por lo menos lo siguiente:

- I. Que los elementos policiales actúen con apego a la legalidad y a los derechos humanos, y en caso de no ser así sean sancionados conforme a la ley;
- II. Que exista un estricto control de los informes policiales con que remitan las y los policías a los presuntos infractores o infractoras, y que éstos sean presentados en los términos previstos en el Bando;
- III. Que existe total congruencia entre los informes policiales enterados al Tribunal y los utilizados por los elementos policiacos;
- IV. Que los expedientes de cada uno de los procedimientos iniciados estén integrados conforme a lo previsto en el Bando de Policía y Gobierno;
- V. Que las constancias expedidas por la o el Juez se refieran a hechos asentados en los registros a su cargo;
- VI. Que el entero de las multas impuestas se realice en los términos del Bando de Policía y Gobierno y conforme al procedimiento respectivo;
- VII. Que el Tribunal de Barandilla cuente con los elementos humanos y materiales suficientes para cumplir con sus funciones; y,
- VIII. Que en todos los procedimientos se respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales de los involucrados.



CAPITULO II

DEL TRIBUNAL DE BARANDILLA

Artículo 14. En sesión ordinaria convocada expresamente para este efecto, el H. Ayuntamiento de Culiacán designará a las y los jueces y las secretarías y secretarios de acuerdos de los Tribunales de Barandilla, así como a las y los asesores jurídicos y mediadoras y mediadores.

Las y los jueces y las secretarías y secretarios de acuerdos durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por el H. Ayuntamiento para un nuevo período, previo examen de conocimientos que se les practique y aprueben, por conducto del Comité de Evaluación y Profesionalización. A partir de la segunda ratificación serán inamovibles en sus cargos y sólo podrán ser destituidos por causa grave de irresponsabilidad oficial que será calificada por el Congreso del Estado.

Las y los asesores jurídicos y las mediadoras y mediadores serán designados por el periodo de la administración municipal correspondiente. El personal médico, de registro y de trabajo social, así como el demás personal administrativo del Tribunal tendrán la permanencia en sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales que les sean aplicables.

Artículo 15. Para garantizar el debido funcionamiento de los Tribunales de Barandilla habrá un Coordinador o Coordinadora dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien contará con las Unidades y personal siguiente:

- I. De Control y Enjuiciamiento Administrativo, que tendrá a su cargo las áreas y personal siguiente:
 - a. Juezas y Jueces Calificadores;
 - b. Secretarías y Secretarios de Acuerdos;
 - c. Asesoras y Asesores Jurídicos;
 - d. Registro de Infractores e Infractoras;
 - e. Trabajo Social; y,
 - f. Personal Médico.
- II. Del Centro Municipal de Mediación y Conciliación, que tendrá a su cargo al personal profesional que el área requiera para la atención de los asuntos correspondientes.

Además, del personal y unidades anteriores, el Tribunal de Barandilla contará con el número de personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, de conformidad con las posibilidades presupuestales del Gobierno Municipal.

Artículo 16. El Tribunal contará con los espacios físicos siguientes:

- I. Sala de audiencias;
- II. Sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas;
- III. Sección de menores;
- IV. Sección médica; y,
- V. Área de seguridad.

Las secciones a que se refieren las fracciones II, III, y V contarán con espacios separados para hombres y mujeres. Asimismo, se realizarán las adecuaciones necesarias a fin de que el Tribunal de Barandilla pueda contar con un aula lúdica de orientación para menores dentro del espacio destinado a su protección y resguardo.



Artículo 17. Para ser titular de la Coordinación del Tribunal de Barandilla, así como de la Unidad de Control y Enjuiciamiento Administrativo, y ser Jueza o Juez se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser una persona de nacionalidad mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 25 años cumplidos y no más de 70 años al día de su designación;
- III. Ser licenciado en Derecho, con título registrado ante la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. Contar con cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida por autoridad competente;
- V. No haber sido condenado mediante sentencia que haya causado ejecutoria, por delito que hubiere merecido pena corporal;
- VI. Ser de notoria buena conducta; y,
- VII. Contar con un año de residencia efectiva en el Municipio.

Artículo 18. Corresponde a la o el Coordinador del Tribunal de Barandilla, el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el número de Juezas, Jueces y Tribunales de Barandilla, que deban funcionar en el Municipio;
- II. Proponer a la o el Presidente Municipal a las personas idóneas que pretendan ocupar la titularidad de la Unidad de Control y Enjuiciamiento Administrativo y del Centro Municipal de Mediación y Conciliación;
- III. Proponer a la o el Titular del Ejecutivo Municipal el número de mediadores y los lugares en que deban asignarse a éstos en los tribunales que se instalen en el municipio, de acuerdo con los estudios que indiquen mayor incidencia de conflictos;
- IV. Emitir los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que deban sujetarse los Tribunales;
- V. Diseñar las políticas y programas de planeación, administración y evaluación del personal al servicio del Tribunal;
- VI. Elaborar, en conjunto con los Titulares de la Unidad de Control y Enjuiciamiento Administrativo y del Centro Municipal de Mediación y Conciliación, los manuales de organización y procedimientos del Tribunal de Barandilla;
- VII. Remitir al Secretario del H. Ayuntamiento, un informe trimestral sobre el funcionamiento y aplicación de las normas comprendidas en el Bando de Policía y Gobierno y este ordenamiento, mismo que habrá de ser entregado a la o el Presidente Municipal, así como a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento;
- VIII. Recibir los documentos que le remitan las y los Jueces;
- IX. Llevar el registro de personas infractoras, a fin de proporcionar a las y los Jueces los antecedentes de aquellos, para efectos de la individualización de las sanciones;
- X. Autorizar los libros que deban llevar las y los Jueces, y vigilar que las anotaciones se hagan debida y oportunamente;
- XI. Coordinar las relaciones de los Tribunales existentes en el Municipio, con las diferentes dependencias y organismos de la Administración Pública, a efecto de obtener su cooperación para el exacto cumplimiento de sus determinaciones;
- XII. Asesorar a las y los Jueces, en los casos que se requiera corregir calificaciones de infracciones, así como la aplicación de sanciones impuestas por éstos;
- XIII. Organizar la debida instalación de los Tribunales, gestionando la adaptación de locales, dotación de mobiliario, maquinaria, libros, papelería, útiles, equipo e instrumental técnico y demás enseres necesarios para su buen funcionamiento;
- XIV. Verificar que los locales de los Tribunales se conserven limpios y en condiciones de proporcionar un buen servicio a la población del Municipio;
- XV. Supervisar el buen desempeño de las y los Jueces y el correcto funcionamiento de los Tribunales de Barandilla, designando los turnos de trabajo, así como el personal para realizarlos;
- XVI. Mantener constante comunicación con las diferentes Sindicaturas y obtener de éstas los informes de trabajo respectivos;
- XVII. Coordinar la Unidad de Control y Enjuiciamiento, así como el Centro Municipal de Mediación y Conciliación;
- XVIII. Realizar, con el apoyo del Jefe de la Unidad de Control y Enjuiciamiento Administrativo, lo correspondiente a la defensa jurídica del Tribunal;
- XIX. Asistir a las juezas y jueces en los casos que se requiera;
- XX. Visitar los lugares destinados al cumplimiento de los arrestos impuestos por las y los Jueces, a efecto de revisar las condiciones generales de dichos sitios;
- XXI. Destinar al servicio público municipal o a la beneficencia pública las pertenencias, objetos, valores o documentos que se les remitan, y que no hubieren sido reclamados dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la comisión

de la infracción, por quienes tengan derecho a recibirlos, y en su caso, cuando al momento del levantamiento del inventario correspondiente la persona presuntamente infractora haya firmado de conformidad;

- XXII. Proporcionar la capacitación necesaria al personal del Tribunal de Barandilla para el mejor desempeño de sus labores, en los términos de la Ley; y,
- XXIII. Las demás que le establezca el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, los Reglamentos, las demás disposiciones aplicables, y las que le encomiende el Secretario del H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la o el Jefe de la Unidad de Control y Enjuiciamiento Administrativo:

- I. Coordinar y supervisar los procedimientos administrativos que realice el personal bajo sus órdenes;
- II. Vigilar que el personal se presente debidamente con la vestimenta adecuada y con puntualidad en todas las áreas;
- III. Proponer a la o el Coordinador de Tribunal de Barandilla, el personal que componga los turnos en las diferentes áreas del Tribunal de Barandilla;
- IV. Elaborar y proponer a la o el Coordinador los horarios, periodos vacacionales y días de descanso del personal;
- V. Procurar que se realicen de forma oportuna los procedimientos administrativos y dar seguimientos en conjunto con las y los jueces calificadores sobre las respuestas a los trámites o peticiones que se realizan por las diversas autoridades de justicia o administrativas;
- VI. Enviar semanalmente a la Coordinación, los informes referentes a los asuntos atendidos por las áreas a su cargo;
- VII. Notificar la presentación del personal a sus órdenes, ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente cuando así se requiera;
- VIII. Asesorar a las víctimas de infracciones, por sí mismo o por conducto del personal capacitado para tal efecto;
- IX. Realizar recorridos periódicos por el Tribunal y las oficinas de este en Sindicaturas, a fin de mantenerse en contacto y con conocimiento del área en que opera su personal, tomando en cuenta todas las incidencias para la planeación de los servicios de vigilancia y de las operaciones generales que deban realizarse;
- X. Resolver sobre las quejas que les presente el personal a sus órdenes y turnar a la superioridad las que no sean de su competencia;
- XI. Coordinarse con las autoridades correspondientes, para el mantenimiento del orden y garantía de la seguridad pública en los Tribunales de las Sindicaturas;
- XII. Resguardar y vigilar el archivo propio del Tribunal de Barandilla;
- XIII. Coadyuvar en el control, seguimiento y avances de los programas que se establezcan en el Tribunal de Barandilla;
- XIV. Proponer al Coordinador del Tribunal estrategias para realizar la difusión periódica del Bando de Policía y Gobierno;
- XV. Supervisar y ejecutar, en conjunto con el personal necesario, todas aquellas acciones de operatividad, traslados, diligencias, que se requieran realizar con motivo de los procedimientos administrativos que se desarrollan, cuando a juicio de la o el Coordinador de Barandilla lo autorice o requiera; y,
- XVI. Atender los demás asuntos que le encomiende el Coordinador del Tribunal de Barandilla, así como lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos del Tribunal de Barandilla, y demás lineamientos o disposiciones que se emitan al respecto.

Artículo 20. Corresponderá a las y los Jueces de los Tribunales de Barandilla, el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Conocer de las faltas al Bando de Policía y Gobierno;
- II. Resolver sobre la responsabilidad o no de las y los presuntos infractores;
- III. Tramitar los procedimientos administrativos que con motivo de las faltas al Bando de Policía y Gobierno se instauren;
- IV. Dictar resolución en los procedimientos administrativos que le competen, imponiendo en su caso las sanciones que establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como de las demás en que le confieren competencia otras normas;
- V. Ordenar la realización de las pruebas técnicas y médicas necesarias para la resolución del procedimiento;
- VI. Citar a las y los interesados y ordenar su notificación a la audiencia de pruebas y alegatos;
- VII. Informar al concluir su turno, al Jefe de Unidad de Control y Enjuiciamiento Administrativo, respecto del estado de los asuntos atendidos;
- VIII. Citar a audiencia a las y los presuntos infractores o a sus padres, tutores o quien tenga a su cargo su guarda o custodia, tratándose de niñas, niños, adolescentes o incapaces;
- IX. Advertir a los infractores e infractoras para que no incurran en nuevas faltas;



- X. Enviar semanalmente al Jefe de la Unidad de Control y Enjuiciamiento Administrativo, los informes referentes a los asuntos atendidos, con sus respectivas resoluciones;
- XI. Expedir para fines probatorios, a quienes demuestren tener interés jurídico, constancias de hechos asentados en los libros del Tribunal;
- XII. Expedir copias certificadas de los informes de policía cuando lo solicite quien tenga interés jurídico para ello;
- XIII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que se encuentren abandonados en la vía pública;
- XIV. Dirigir el personal que integra el equipo de trabajo del turno correspondiente, el cual estará bajo sus órdenes y responsabilidad;
- XV. Reportar al servicio de localización telefónica la información sobre las personas arrestadas;
- XVI. Solicitar, cuando sea necesario, el auxilio del personal operativo de las Direcciones de Policía Municipal, Unidades Preventiva y de Vialidad y Tránsito;
- XVII. Prestar auxilio al Ministerio Público y a las autoridades judiciales, cuando así se lo requieran;
- XVIII. Autorizar con su firma y sello del Tribunal, los informes de policía que sean de su competencia; y,
- XIX. Las que le establezcan otros ordenamientos aplicables, el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento interior, así como lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos del Tribunal de Barandilla, y demás lineamientos o disposiciones que se emitan al respecto.

Artículo 21. Para ser Secretaria o Secretario de Acuerdos, se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 22 años cumplidos y no más de 70 a la fecha de su designación;
- III. Contar con Licenciatura en Derecho, con título registrado ante la autoridad correspondiente o ser pasante de esta carrera en los términos de la Ley de respectiva;
- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional; y,
- V. Haber aprobado el examen correspondiente que para el caso se aplique.

Artículo 22. Las o los Secretarios de Acuerdos, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Llevar el control de los procedimientos en trámite;
- II. Autorizar y dar fe con su firma de las resoluciones, diligencias, acuerdos y determinaciones de la o el Juez con quien actúen;
- III. Suplir las ausencias de la Jueza o Juez. En este caso los informes de policía o certificaciones los autorizarán con la anotación de: "por ministerio de ley";
- IV. Expedir las constancias sobre hechos resueltos que solicite el denunciante, la o el infractor o quien tenga interés legítimo;
- V. Describir detalladamente, retener, custodiar y devolver los objetos y valores de las y los presuntos infractores, previo recibo que expida. No podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso deberán remitirlos al lugar que determine la o el Juez, pudiendo ser reclamados ante éste cuando proceda;
- VI. Llevar el control de la correspondencia, archivos y registros del Tribunal;
- VII. Auxiliar a la o el Juez en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Remitir a las personas infractoras arrestadas a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos, debidamente relacionadas y custodiadas por elementos de la policía; y,
- IX. Las que le establezcan otros ordenamientos aplicables, el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento interior, así como lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos del Tribunal de Barandilla, y demás lineamientos o disposiciones que se emitan al respecto.

Artículo 23. Para ser Asesora o Asesor Jurídico, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 22 años cumplidos y no más de 65 años al momento de su designación;
- III. Contar con licenciatura, pasantía o ser estudiante de derecho debidamente acreditado;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria por delito doloso; y,
- V. Haber aprobado el examen correspondiente que se aplique para tal efecto.



Artículo 24. A las y los Asesores Jurídicos les corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar y asesorar legalmente a las personas presuntamente infractoras, así como a las y los personas infractoras ya sancionadas;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos fundamentales de las personas detenidas, tanto en su carácter de presunta infractora, como en el momento en que se encuentre cumpliendo la sanción impuesta;
- III. Supervisar que el procedimiento a que se sujete a la persona presunta infractora, se apegue a las formalidades mínimas de todo juicio;
- IV. Orientar a los familiares de las personas presuntas infractoras;
- V. Coadyuvar con las y los defensores particulares de las personas presuntas infractoras, cuando éstas así lo soliciten;
- VI. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por las personas infractoras; y,
- VII. Las que le establezcan otros ordenamientos aplicables, el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento interior, así como lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos del Tribunal de Barandilla, y demás lineamientos o disposiciones que se emitan al respecto.

Artículo 25. Las personas que realicen las labores de Registro de Infractores e Infractoras, deberán:

- I. Presentarse ante la persona detenida con la formalidad debida, y explicarle los motivos y finalidad de su registro, informándole lo siguiente:
 - a. Que únicamente se recaban los datos necesarios para que la o el juez realice de manera eficiente y rápida la garantía de audiencia a que constitucionalmente tiene derecho, además verificar la existencia, en su caso, de reincidencia en la comisión de faltas administrativas, que el Juez o Jueza, esté en posibilidades de actuar conforme a derecho proceda;
 - b. Que el registro de personas infractoras es confidencial y cumple con las normas relativas a la protección jurídica de la ley de protección de datos personales; y,
 - c. Que la realización de ese trámite es consecuencia de la presentación del informe policial homologado, con el cual presupone que se trata de la persona detenida y que se tendrá que realizar el registro obligatorio de acuerdo con lo establecido el propio Bando de Policía y Gobierno.
- II. Anotar las características físicas, señas particulares, hora de detención, y hora de registro;
- III. Dar un número de registro, lugar de detención o evento, nombre y clave del agente o agentes que realizaron la detención, recabando la firma de estos;
- IV. Tratándose de niñas, niños o adolescentes, consultar el nombre de su padre y madre o tutor;
- V. Informar a la persona detenida que será llevada a la sección médica para la valoración respectiva; y,
- VI. Cumplir con las demás funciones que le establezcan otros ordenamientos aplicables, el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento interior, así como lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos del Tribunal de Barandilla, y demás lineamientos o disposiciones que se emitan al respecto.

Para ser parte del personal de registro deberá reunirse los requisitos a que aluden las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo siguiente.

Artículo 26. Para ser Trabajadora o Trabajador Social del Tribunal de Barandilla, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Se de nacionalidad mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 25 años cumplidos y no más de 65 años al día de su designación;
- III. Contar con título y cédula profesional debidamente expedidos por autoridad competente;
- IV. Ser de reconocida buena conducta;
- V. No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido penal corporal; y,
- VI. Haber aprobado el examen correspondiente que se aplique por la autoridad, para tal efecto.



Artículo 27. El personal de Trabajo Social del Tribunal de Barandilla, realizará las siguientes funciones:

- I. Exhortar a la persona infractora a que valore su conducta antisocial y sus consecuencias;
- II. Elaborar estudios de impacto social relativos a las conductas antisociales más recurrentes;
- III. Acompañar a la persona presuntamente infractora que padezca alguna deficiencia mental, ante la autoridad de salud competente, así como dar parte a sus familiares o responsables de éstas, previa orden del Juez o Jueza;
- IV. Tratándose de personas menores de 12 años de edad, canalizarlas a una institución de asistencia social, protegiendo en todo momento sus derechos y encauzar a la persona menor de edad, hacia programas especiales que para el efecto preste dicha institución, previa instrucción del Juez o Jueza;
- V. Si la persona menor de 12 años de edad, es presentada en compañía de quien sea su responsable, en presencia de esta última, proporcionarle la instrucción cívica respectiva, y conminar a la persona responsable del o la menor a que tomen las medidas necesarias para la debida formación y educación de la persona menor de edad;
- VI. Tratándose de infracciones cometidas por adolescentes, llevar a cabo todas las diligencias necesarias para localizar a la persona responsable del o la menor, apoyándose, en su caso, en la Unidad de Menores del Departamento de Prevención de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y,
- VII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos aplicables, el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento interior, así como lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos del Tribunal de Barandilla, y demás lineamientos o disposiciones que se emitan al respecto.

Artículo 28. Para ser Médico del Tribunal de Barandilla, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 25 años cumplidos y no más de 65 años al día de su designación;
- III. Contar con título y cédula profesional debidamente expedidos por autoridad competente;
- IV. Ser de reconocida buena conducta;
- V. No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido penal corporal; y,
- VI. Haber aprobado el examen correspondiente que se aplique por la autoridad, para tal efecto.

Artículo 29. El personal médico del Tribunal de Barandilla, realizará las funciones siguientes:

- I. Verificar el estado clínico en que sean presentadas las personas presuntas infractoras ante la o el Juez, así como el que presenten una vez cumplida la sanción de arresto;
- II. Prestar la atención médica de emergencia cuando sea necesario y autorizar su traslado a una clínica u hospital cuando el estado de salud de la persona detenida así lo requiera;
- III. Emitir los dictámenes de su competencia por escrito en el cual expresarán los síntomas, evidencias patológicas o cuadros clínicos que representen la presencia de elementos nocivos para la salud;
- IV. Llevar una relación de las certificaciones médicas que realice; y,
- V. Las que le establezcan otros ordenamientos aplicables, el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento interior, así como lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos del Tribunal de Barandilla, y demás lineamientos o disposiciones que se emitan al respecto.

Artículo 30. Para ser titular del Centro Municipal de Mediación y Conciliación, así como para ser Mediadora o Mediador o se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 25 años cumplidos y no más de 70 años al día de su designación;
- III. Licenciatura en cualquier profesión, siempre y cuando tenga experiencia en las áreas de trabajo social o bien haya cursado estudios en materia de mediación y conciliación;
- IV. Contar con cédula profesional expedida por autoridad competente;



- V. No haber sido condenado mediante sentencia que haya causado ejecutoria, por delito que hubiere merecido pena corporal;
- VI. Ser de notoria buena conducta; y,
- VII. Contar con una residencia efectiva en el Municipio de un año.

Artículo 31. Son facultades y obligaciones de la persona Titular del Centro Municipal de Mediación y Conciliación:

- I. Conducir el funcionamiento del Centro Municipal de Mediación y Conciliación vigilando el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Supervisar a las y los mediadores y demás personal que labore en el Centro Municipal de Mediación y Conciliación;
- III. Recibir las denuncias que le sean turnadas por las y los jueces, de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes, y al efecto, citar a la o el denunciante y a la persona presunta infractora, a efecto de que se presenten ante el personal de mediación y expongan de forma oral las consideraciones en que sustentan su desavenencia;
- IV. Emitir acuerdos y determinaciones en los asuntos de la competencia del Centro Municipal de Mediación y Conciliación;
- V. Informar semanal y mensualmente a la o el Coordinador del Tribunal sobre los asuntos y actividades del Centro Municipal de Mediación y Conciliación; y,
- VI. Atender los demás asuntos que le encomiende el Coordinador del Tribunal de Barandilla, así como lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos del Tribunal de Barandilla, y demás lineamientos o disposiciones que se emitan al respecto.

Artículo 32. A las personas que se desempeñen como mediadoras y mediadores sociales les corresponden las siguientes funciones:

- I. Conocer de las denuncias hechas por infracciones no flagrantes;
- II. Conocer de las infracciones flagrantes, cuando las partes, de común acuerdo, soliciten someterse al procedimiento de mediación o conciliación;
- III. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de conciliar o avenir a las partes;
- IV. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y, en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos de la persona ofendida;
- V. Difundir entre la ciudadanía las ventajas de la mediación para la solución de conflictos;
- VI. Enviar al Titular del Centro Municipal de Mediación y Conciliación un informe semanal que contenga los asuntos tratados, contemplando los datos generales, así como la conclusión de la mediación o conciliación; y,
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables, el Bando de Policía y Gobierno, el presente reglamento interior, así como lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos del Tribunal de Barandilla, y demás lineamientos o disposiciones que se emitan al respecto.

Artículo 33. Tanto la o el titular del Centro Municipal de Conciliación y Mediación, como el personal de mediación a su cargo, respecto de sus funciones, deberán observar y ceñir su actuación a lo establecido para tal efecto en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como sujetarse al procedimiento al que se refiere el siguiente capítulo.



CAPÍTULO III

De los procedimientos para la mediación y conciliación

Artículo 34. El Centro Municipal de Mediación y Conciliación, dependiente del Tribunal de Barandilla, será la instancia encargada de implementar los métodos pacíficos para resolver conflictos que presenten las personas, derivados de la aplicación del Bando de Policía y Gobierno, así como aquellos que otra autoridad le encomiende, con el objeto de fomentar la convivencia armónica e inducir a una cultura de paz social, a través del diálogo.

Artículo 35. Para la aplicación de los métodos de solución pacífica de conflictos, se entenderá por:

- I. Mediación: Cuando las partes de común acuerdo determinan resolver su conflicto, para lo cual la o el mediador limitará su participación al acercamiento de las partes, elaborando el convenio de mediación respectivo, sin proponer ningún tipo de solución.
- II. Conciliación: Cuando el conflicto se resuelve a través de la propuesta que les haga a las partes la o el mediador, y para lo cual este último elaborará el convenio de conciliación correspondiente.

Artículo 36. La mediación o conciliación podrá iniciar:

- I. Por derivación de una autoridad judicial o administrativa;
- II. A petición de las partes en conflicto, de común acuerdo;
- III. A instancia de una de las partes, y una vez que se obtenga la aceptación de la otra parte; y,
- IV. A petición de un tercero ajeno a la controversia, sea persona física o moral, y una vez que las partes implicadas hubieren manifestado su aceptación.

Cuando la mediación o conciliación inicie por derivación de la o el juez del Tribunal de Barandilla, se aplicarán en lo conducente las disposiciones enunciadas en los artículos siguientes del presente capítulo, en el entendido de que en aquellos casos en que no se logre una solución al asunto remitido, el mediador o mediadora deberá informar de ello a la jueza o juez, remitiéndole el expediente respectivo, para que éstos emitan la resolución que proceda conforme al Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 37. Las personas que acudan al Centro de Municipal Mediación y Conciliación, por su propia iniciativa o derivadas por la autoridad competente, serán atendidas debidamente por la o el mediador, quien les orientará en forma sencilla y de manera verbal sobre la naturaleza y finalidades de la mediación y conciliación; asimismo podrá sugerir el método que estime más conveniente para la atención del conflicto cuya solución pretendan. Una vez elegido por las partes el método que corresponda, la o el mediador procederá a iniciar la atención del conflicto respectivo.

Artículo 38. La elección de un método alternativo para la atención de un conflicto no es obstáculo para que, una vez iniciado el procedimiento, las partes decidan abordar el conflicto respectivo a través de un método alterno distinto, aún y cuando el proceso no hubiere concluido, siempre que las partes estén de acuerdo en esta circunstancia, bien sea por iniciativa propia o por sugerencia de la o el mediador, dejándose constancia de este hecho en el expediente respectivo, debiéndose abrir uno nuevo.

Artículo 39. Para efectos de dar conocer a la otra persona señalada como parte del conflicto que ha sido convocada, a participar en un proceso de mediación o conciliación, se notificará personalmente con una invitación por escrito firmada por la persona titular del Centro, o por la persona que éste autorice, con una copia para el expediente respectivo; si no se encuentra a la persona invitada, después de que el notificador se cerciore con el dicho de dos vecinos, que la persona de que se trata ciertamente vive en el lugar designado, se dejará la invitación a los parientes, empleados domésticos o cualquier otra persona capaz que se



encuentre en el domicilio en el que se practique la notificación, de lo que dejará constancia en el anverso de la copia de la invitación para el expediente.

De no encontrarse persona alguna a quien entregar la invitación referida, se dejará la invitación en buzón o bien adosado en otro lugar visible del inmueble respectivo. En caso de que la otra parte no asista en la fecha programada, se procederá en los términos del párrafo siguiente.

Cuando exista dificultad para notificar a una o más personas o cuando se trate de la segunda o posteriores invitaciones, cambios de cita o avisos de fecha para sesión conjunta, la notificación podrá practicarse por mensajería privada, correo electrónico, teléfono o a través de cualquier otro medio que se estime pertinente a criterio de la o el titular del Centro, siempre que pueda hacerse saber a las personas relacionadas de manera fehaciente y confidencial la notificación respectiva.

Podrá dejar de invitarse a una o más personas determinadas cuando éstas hubieren hecho caso omiso a cuando menos tres requerimientos previos de asistencia al Centro Municipal de Mediación y Conciliación en los términos antes descritos.

Artículo 40. Las partes que intervienen en un proceso de mediación o conciliación deberán observar los siguientes principios, lo que para efectos de esta disposición incluye no solo a las personas involucradas en un conflicto, sino a todas aquellas personas vinculadas al Centro Municipal de Mediación y Conciliación en la actividad que a cada quien corresponda realizar:

- I. **Voluntariedad:** Es la capacidad de las partes, libre de presión alguna para acudir, permanecer o retirarse del proceso de mediación; aportar la información que consideren pertinente; así como decidir si llegan o no a un acuerdo, construido por ellos mismos.

Las partes tendrán la libertad de continuar o no en el proceso de mediación cuando exista una cláusula compromisoria en la que se hayan obligado a pasar por mediación antes de acudir a una instancia jurisdiccional.

- II. **Confidencialidad:** La o el mediador debe mantener en sigilo la información expuesta en el proceso de mediación o conciliación, haciéndose extensiva a toda aquella persona que en virtud de su trabajo se encuentre vinculada al Centro Municipal de Mediación y Conciliación en uno o más procesos en particular. El mediador o mediadora deberá informar a las partes sobre la importancia y alcances de la confidencialidad. Este principio implica además que las sesiones de mediación se celebrarán en privado.
- III. **Neutralidad:** Es la obligación de las y los mediadores para abstenerse de emitir juicios u opiniones que puedan influir en las conclusiones a que puedan arribar las partes, con excepción de aquellos casos en los que la o el mediador advierta la existencia de posibles hechos delictivos o de violencia doméstica, en cuyo caso deberá dar por terminada la mediación sin hacer pronunciamiento alguno.
- IV. **Imparcialidad:** La o el Mediador actuará libre de favoritismos, prejuicios o rituales, tratando a las partes con absoluta objetividad, sin hacer diferencia alguna.
- V. **Equidad:** Es la obligación de vigilar por parte de la o el mediador que las partes entiendan claramente los contenidos y alcances del acuerdo al que hubieren arribado, y de verificar que no sea contrario a derecho o producto de información falsa, de una negociación de mala fe o de imposible cumplimiento.
- VI. **Flexibilidad:** Es la facultad de la o el mediador y las partes para convenir la forma en que se desarrollará el procedimiento, pudiendo obviar una o más etapas del proceso de mediación.
- VII. **Honestidad:** Es obligación de la o el mediador de excusarse de participar en una mediación por falta de aptitudes suficientes en una materia sujeta a su conocimiento, o cuando se ubique en alguno de los supuestos que prevé el capítulo de Impedimentos y Excusas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa.



Artículo 41. Sin contravenir el principio de flexibilidad establecido en el artículo precedente de este reglamento, en todo procedimiento de mediación se buscará el desarrollo de una etapa de introducción o premediación y otra de sesión conjunta, conclusión de la mediación y acuerdo.

En las etapas del proceso la o el mediador deberá conducirse de manera asertiva procurando llevar el diálogo hacia términos donde las partes enfoquen sus expresiones en forma respetuosa y clara. Las partes podrán asistir por sí solas a las sesiones de mediación, o hacerse acompañar por licenciado en derecho u otra persona de su confianza, quienes podrán intervenir en el procedimiento cuando lo soliciten y siempre que lo hagan con el respeto debido y con el consentimiento de las partes.

Artículo 42. La mediación iniciará con una etapa de introducción o premediación en la cual la o el mediador correspondiente, evaluará la petición de incorporación de un caso concreto, y determinará de ser procedente, con el auxilio del o la titular del Centro Municipal de Mediación y Conciliación, si el asunto es susceptible de ser mediado conforme a las disposiciones legales respectivas, debiendo además verificar que el ingreso a mediación no ponga en riesgo derechos emanados de procesos judiciales, o administrativos seguidos en forma de juicio, formalmente instaurados por uno o más de los posibles partes.

Si resultare que el asunto no es susceptible de someterse a mediación, se emitirá por el o la titular del Centro la declaración de improcedencia.

Para la debida atención de los casos en concreto, la o el mediador entrevistará a las partes por separado, con la finalidad de recabar la información necesaria sobre la controversia planteada y explicarles la naturaleza y etapas del proceso de mediación; en caso de que se acepte la mediación por las partes involucradas, se firmará un convenio de confidencialidad y aceptación del método alterno, y se programará una sesión conjunta que podrá llevar a cabo la o el mismo mediador que realizó las entrevistas iniciales, u otro diverso, según lo permita la carga de trabajo, y cuya fecha de inicio no excederá a diez días hábiles siguientes a la entrevista con la otra parte que hubiere aceptado el proceso de mediación.

Artículo 43. En la segunda etapa de sesión conjunta, o en la sesión en que se concluya la mediación y se llegare a un acuerdo, la o el mediador permitirá que las partes inicien un diálogo a través de la exposición de sus puntos de vista con relación a la controversia, mediante el empleo de las técnicas propias de la mediación, como la realización de preguntas y la reformulación en términos neutrales, que buscan ubicar a las partes en sus intereses y necesidades individuales y comunes, alejándolas de posiciones que dificulten la resolución del conflicto. Desde esta etapa el proceso podrá llevarse por un mediador, o bien por dos o más mediadores en co-mediación.

La o el mediador deberá conducir a las partes a la búsqueda de pautas de solución factibles para el caso concreto y que puedan en un momento dado establecerse en un acuerdo. Esta etapa podrá desarrollarse en una o más sesiones, a criterio de la o el mediador o a voluntad de las partes, según lo requiera el caso concreto.

Durante esta etapa las partes podrán solicitar a su costa, la intervención de terceras personas ajenas al conflicto, distintas del personal mediador, para efecto de que puedan asistirles en cuestiones de una ciencia, técnica, arte u oficio relacionadas con la materia objeto de la mediación, sin que dicha intervención pueda surtir más efectos que la emisión de una opinión experta que pueda facilitar la búsqueda de una posible solución a la controversia.

Artículo 44. Durante el proceso de mediación, una vez que se ha iniciado la sesión conjunta, la o el mediador puede requerir información adicional, o para esclarecer algún punto ya tratado, y obtener una mejor comprensión de la controversia; en este caso, o si alguna de las partes lo solicita, se pueden llevar a cabo reuniones por separado, o sesiones privadas, entre la o el mediador y cada una de las partes pudiendo darse a conocer o no en la sesión conjunta la información vertida según lo autoricen éstas.

Artículo 45. Si las partes encontraron una solución mutuamente satisfactoria al conflicto, la o el mediador redactará el acuerdo obtenido por escrito en un documento en el cual se harán constar, de manera clara y concisa, los puntos establecidos en el



artículo 81, del Bando de Policía y Gobierno. El acuerdo correspondiente se firmará por triplicado haciéndose entrega de un ejemplar a cada parte y uno más para el expediente; hecho lo anterior dará por cerrado el proceso de mediación respectivo.

En todo caso, el contenido del acuerdo podrá ratificarse ante la o el titular del Centro Municipal de Mediación y Conciliación o ante el Coordinador o Coordinadora del Tribunal de Barandilla, en los términos de lo previsto en el artículo 82, del Bando de Policía y Gobierno.

Si no hubiera acuerdo sobre el objeto total o parcial de la mediación, y si uno o más de las partes lo solicitan, se deberá extender por la o el mediador correspondiente un acta en la cual únicamente se hará constar que la mediación ha sido intentada y que no se arribó a un acuerdo, sin emitir pronunciamiento alguno respecto al fondo del asunto ni de la actuación de las partes durante el procedimiento. Dicha acta será rubricada por la o el titular del Centro Municipal de Mediación y Conciliación.

Artículo 46. Los principios, supuestos de inicio, reglas de notificación y etapas que en este reglamento se establecen para el procedimiento de mediación, se entenderán hechos para el desarrollo del método alterno de la conciliación, con la excepción y distinciones que en seguida se establecen:

- I. Excepción al Principio de Neutralidad: Toda vez que en el procedimiento de conciliación la o el mediador en funciones de conciliador, tiene la facultad de emitir recomendaciones y sugerencias que ayuden a las partes a lograr una solución que ponga fin, total o parcialmente, al conflicto;
- II. Distinción en el desarrollo de la sesión conjunta: En relación directa con la anterior excepción, la o el mediador deberá conducir a las partes a la búsqueda de pautas de soluciones factibles para el caso concreto y que puedan en un momento dado establecerse en un acuerdo, pudiendo para ello proponer alternativas que considere viables para tal efecto, siendo decisión de las partes el adoptarlas o no; y,
- III. Distinción de nomenclatura: Las menciones que en los artículos referidos se hacen respecto a los mediadores se entenderán para conciliadores.

CAPITULO IV

DEL CÓMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 47. El Comité de Evaluación y Profesionalización del Tribunal de Barandilla, tendrá por objeto desarrollar y definir los parámetros sobre los que habrá de evaluarse y aplicar dichas evaluaciones al personal del Tribunal, con respecto a su perfil, conocimientos y desempeño, previamente y durante su adscripción al mismo, también podrá instrumentar programas, proyectos y acciones con la finalidad de mejorar su profesionalización.

Artículo 48. Para la evaluación del desempeño de los miembros del Tribunal, existirá el Comité de Evaluación y Profesionalización, el cual estará integrado de la manera siguiente:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá al Comité;
- II. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública;
- III. La o el Regidor Secretario de la Comisión de Seguridad Pública;
- IV. La persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico;
- V. La persona titular de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento;
- VI. Un representante del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- VII. La o el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y,
- VIII. La persona titular de la Coordinación del Tribunal de Barandilla, quien fungirá como Secretario Operativo.

Así mismo, se invitará a formar parte del Comité a una persona representante de cada una de las Instituciones de Educación Superior Oficiales del Estado, que impartan la carrera de licenciatura en derecho; a las y los Presidentes de los Colegios de



Abogados; y a la o el Presidente del Comité de Consulta y Participación de la Comunidad del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán.

Cada uno de las y los miembros del Comité de Evaluación y Profesionalización podrá designar un suplente para que lo represente ante éste en las reuniones. Las ausencias de la o el Presidente serán suplidas por la persona Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, con las mismas facultades de éste.

Artículo 49. El Comité deberá reunirse de manera ordinaria por lo menos una vez cada seis meses y de forma extraordinaria las veces que sea necesaria a solicitud de su Presidente, por conducto del Secretario o Secretaria Técnica, o a solicitud de la mitad de sus integrantes. De cada reunión deberá levantarse el acta respectiva, en la cual se asienten los acuerdos que se hayan tomado al efecto.

Artículo 50. Para que las reuniones del Comité sean válidas deberán estar presentes al menos la mitad más uno de sus integrantes, tratándose de la primera convocatoria, y en los casos de segunda convocatoria se reputarán válidas con cualquiera que sea el número de asistentes.

Las resoluciones o acuerdos del Comité se tomarán por acuerdo de la mayoría de las personas asistentes integrantes del Comité. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 51. Los asuntos a tratar en las reuniones del Comité serán analizados por las o los Secretarios Técnico y Operativo, y acordados con el Presidente del Comité, mismos que serán incluidos en el orden del día que deberá hacerse llegar a los integrantes del Comité por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 52. El Tribunal de Barandilla se regirá, además de lo dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno vigente y este reglamento, por los manuales de organización y procedimientos respectivos, así como sus lineamientos de operación, los cuales deberán ser dados a conocer a todos sus integrantes.

Artículo 53. Las y los servidores públicos del Tribunal de Barandilla deben proteger el derecho de los grupos vulnerables a recibir un trato apropiado en los procedimientos administrativos; por lo tanto deberán actuar en los procedimientos administrativos, procurando la protección de los derechos humanos de las personas que pertenecen a los diferentes grupos así como a los de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual, buscando combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla del Municipio de Culiacán, Sinaloa, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y entrará en vigor el día 07 de febrero del 2018, a la par de la entrada en vigor del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en la referida gaceta estatal el día 08 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, se continuarán de conformidad con las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 013, de fecha 30 de enero del 2009, salvo que con la aplicación del presente Reglamento o del nuevo Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 140, el día 08 de noviembre del 2017, se beneficie al particular infractor.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

